

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA

NATURALEZA

985

Resolución de la Jefatura Provincial del Servicio, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista las peticiones suscritas al efecto por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, ésta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3 del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Términos municipales de Viniegra de Arriba y Huércanos.

Cebos autorizados.—Cebos preparados a base de estriquina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de Validez.—30 días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde de los municipios afectados y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir de su publicación en el B.O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde de los municipios afectados y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de las fincas en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda **CEBOS ENVENENADOS**

Complementarios.—

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete a los Alcaldes de los municipios afectados dictar cuantas medidas de seguridad consideren necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a ésta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) Los peticionarios responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Logroño, 10 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe Provincial

1041

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA

NATURALEZA

986

Resolución de la Jefatura Provincial del Servicio, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por el Presidente de la Sociedad de Cazadores de Cenicero y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, ésta Jefatura en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3 del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Parajes del término municipal de Cenicero, denominados: El Plantizo, El Soto, La Cuesta, Vallescuro, el Palomar, Huerta de los Rochas o Fuente Fria y San Chisnal, situados dentro del coto local de Cenicero.

Cebos autorizados.—Cebos preparados a base de estriquina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—20 días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del término municipal afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir de su publicación en el B.O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del mu-

incipio afectado y los de los límites deberán publicar durante 3 días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente propuesta-resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de las fincas en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**

Complementarias.—

- a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.
- b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.
- c) Compete a los Alcaldes del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.
- d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.
- e) El peticionario responderá de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Logroño, 14 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe Provincial

1042

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

990

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones para la contratación de la ejecución del

proyecto de depuración de las instalaciones deportivas municipales de la playa del Ebro, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 de abril de 1972.

Pliego de condiciones para la contratación del proyecto de instalación de Servicios en la playa del Ebro, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 de abril de 1972.

Logroño, 15 de abril de 1972.

El Alcalde Accidental,

1044

ANUNCIO DE SUBASTA

991

Objeto.—Contratación de la ejecución del proyecto de instalación de Servicios en la playa del Ebro.

Tipo.—Cuatrocientas veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (420.648)

Plazo de ejecución.—Dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Documentación.—El pliego de condiciones, el proyecto técnico y documentación del contrato estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Garantías.—Fianza provisional, ocho mil cuatrocientas trece pesetas (8.413). Fianza definitiva, dieciséis mil ochocientos veintiseis pesetas (16.826 pesetas)

MODELO DE PROPOSICION

D...con domicilio en...documento nacional de identidad número...expedido el...en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la contratación del proyecto de Instalación de servicios en la playa del Ebro, a cuyos efectos hace constar:

- a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y de las normas vigentes en materia de contratación.
- b) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ...pesetas, que significan una baja de...pesetas, sobre el tipo establecido.
- c) Que acredita la personalidad acompañando D. Nacional de Identidad (si es Empresa individual) o la escritura de constitución o modificación de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil (si es persona jurídica).
- d) Que declara bajo su respon-

sabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Que está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exige el artículo 2 del Decreto de 26 de noviembre de 1958 expedido el...

f) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

En...a...de...de 1972.

Presentación de proposiciones

Habiéndose hecho uso de la facultad establecida en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de la ejecución del proyecto de instalación de servicios en la playa del Ebro", en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas, durante los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el B.O. del Estado del anuncio de contratación.

Abertura de proposiciones

Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Logroño, 15 de abril de 1972.

El Alcalde Accidental,

1045

Anuncios Oficiales

EDICTO

982

Por parte de don Jesús Ruiz Arrollo, se ha solicitado licencia para instalar una fábrica de terrazas en la finca s/n de la calle Camino la Plana de esta municipalidad.

Lo que se hace público para el general conocimiento y al objeto que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 13 de abril de 1972.

El Alcalde,

1039

Ministerio de la Gobernación

872

Propuesta de clasificación de las plazas de Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de

Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Logroño, con expresión para cada

plaza de la categoría, clase y grado retributivo con que ha de estar dotada:

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. - LOGROÑO

Propuesta de Clasificación de Plazas de Funcionarios de Cuerpos Nacionales, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de enero de 1972.

AYUNTAMIENTOS	SECRETARIAS				Intervención		Depositaria		Directores Banda de Música		
	Cat	Clase	Grado	Agrupado con	Cat.	Grado	Cat.	Grado	Cat.	Clase	Gra.
1 Abalos	HABILITADA										
2 Agoncillo	3. ^a		10	15							
3 Aguilar Río Alhama	3. ^a		10	15							
4 Ajamil	HABILITADA										
5 Albeida de Iregua	2. ^a		8	17							
6 Alberite	3. ^a		9	16							
7 Alcanadre	3. ^a		10	15							
8 Aldeanueva de Ebro	2. ^a		8	17							
9 Alesanco	3. ^a		10	15							
10 Alesón	3. ^a		12	13	Canillas y T. s/ Ale.						
11 Alfaro	1. ^a		5	20	Manjarrés, Bezares						
12 Almarza de Cameros						4. ^a	19	4. ^a		18	
13 Anguciana	HABILITADA										
14 Anguiano	3. ^a		11	14							
15 Arenzana de Abajo	3. ^a		11	14	Camprovín						
16 Arenzana de Arriba	3. ^a		11	14	Tricio						
17 Arnedillo	3. ^a		11	14	Préjano						
18 Arnedo	1. ^a		5	20							
19 Arrubal						4. ^a	19	4. ^a	18	2. ^a	4. ^a 14
20 Ausejo	HABILITADA										
21 Autol	3. ^a		11	14							
22 Azofra	2. ^a		8	17							
23 Badarán	3. ^a		11	14							
24 Bañares	3. ^a		10	15							
25 Baños de Rioja	3. ^a		11	14							
26 Baños de Río Tobía	3. ^a		10	15	Castañares						
27 Berceo	3. ^a		9	16	Bobadilla						
28 Bergasa y Carbonera	3. ^a		11	14	San Millán Cogolla						
29 Bergasillas Bajera	3. ^a		12	13	Bergasillas						
30 Bezares	3. ^a		12	13	Bergasa						
31 Bobadilla	3. ^a		12	13	Manjarrés, Alesón						
32 Brieva de Cameros	3. ^a		9	16	Baños de Río Tobía						
33 Briñas	3. ^a		12	13							
34 Briones	HABILITADA										
35 Cabezón de Cameros	3. ^a		10	15							
36 Calahorra	3. ^a		12	13	Laguna de Cameros						
37 Camprovín	1. ^a		5	20		2. ^a	19	2. ^a	18	1. ^a	2. ^a 18
38 Canales de la Sierra	3. ^a		11	14	Arenzana de Abajo						
39 Canillas Río Tuerto	3. ^a		12	13	Villavelayo						
40 Cañas	3. ^a		10	15	Alesanco y T. s/ Al.						
41 Cárdenas	3. ^a		12	13							
42 Casalarreina	3. ^a		11	14	Cordovín						
43 Castañares de Rioja	3. ^a		10	15							
44 Castroviejo	3. ^a		10	15	Baños de Rioja						
45 Cellorigo	3. ^a		12	13	Santa Coloma						
46 Cenicero	3. ^a		12	13	Poncea						
47 Cervera Río Alhama	2. ^a		8	17	Torremontalvo	5. ^a N.	16	5. ^a N.	15		
48 Cidamón	2. ^a		7	18		5. ^a	17	5. ^a	16		
49 Cihuri	3. ^a		12	13	San Torcuato						
50 Cirueña	HABILITADA										
51 Clavijo	3. ^a		11	14	Manzanares de R.						
52 Cordovín	HABILITADA										
53 Corera	3. ^a		11	14	Cárdenas						
54 Cornago	3. ^a		12	13							
	3. ^a		10	15							

AYUNTAMIENTOS	SECRETARIAS			Agrupado con	Intervención		Depositaria		Directores Banda de Música		
	Cat.	Clase	Grado		Cat.	Grado	Cat.	Grado	Cat.	Clase	Gr.
55 Corporales	3. ^a	11	14	Villarta-Quintana							
56 Cuzcurrita Rio Tirón	3. ^a	11	14								
57 Daroca de Rioja	3. ^a	11	14	Sotés y Ventosa							
58 Enciso	3. ^a	12	13								
59 Entrena	3. ^a	10	15								
60 Estollo	3. ^a	12	13	Villaverde de R.	5 ^a N. 16		5 ^a N. 15	2 ^a	5 ^a		
61 Ezcaray	2. ^a	8	17	Zorraquín							
62 Fonca	3. ^a	12	13	Cellorigo							
63 Fonzaleche	3. ^a	12	13								
64 Fuenmayor	3. ^a	9	16								
65 Galbárruli	3. ^a	12	13	Sajazarra							
66 Galilea	3. ^a	12	13								
67 Gallinero en C.	3. ^a	12	13	Pradillo							
68 Gimileo	3. ^a	12	13	Ollauri							
69 Grañón	3. ^a	11	14								
70 Grávalos	3. ^a	11	14		4 ^a	19	4 ^a	18	2 ^a	4 ^a	
71 Haro	1. ^a	5	20								
72 Herce	3. ^a	11	14								
73 Herramélluri	3. ^a	11	14	Oehánduri							
74 Hervías	3. ^a	12	13								
75 Hormilla	3. ^a	11	14								
76 Hormilleja	3. ^a	12	13								
77 Hornillos de C.	HABILITADA										
78 Hornos de Moncal.	3. ^a	11	14	Medrano, Sojuela							
79 Huércanos	3. ^a	10	15								
80 Igea	3. ^a	10	15								
81 Jalón de Cameros	HABILITADA										
82 Laguna de Cameros	3. ^a	12	13	Cabezón de Cros.							
83 Laguna de Jubera	3. ^a	11	14								
84 Lardero	2. ^a	8	17								
85 Ledesma de la C.	3. ^a	12	13	Pedroso							
86 Leiva	3. ^a	11	14								
87 Leza de Río Leza	3. ^a	12	13								
88 Logroño	1. ^a	3	22		1 ^a	21	1 ^a	20	1 ^a	1 ^a	
89 Lumbreras	3. ^a	12	13								
90 Manjarrés	3. ^a	12	13	Alesón y Bezares							
91 Mansilla	3. ^a	12	13								
92 Manzanares de R.	3. ^a	11	14	Cirueña							
93 Matute	3. ^a	12	13	Tobío							
94 Medrano	3. ^a	11	14	Hornos y Sojuela							
95 Montalvo en C.	3. ^a	12	13	S. Román y Sta. M.							
96 Munilla	3. ^a	12	13	Zarzosa							
97 Murillo de Río Leza	2. ^a	8	17								
98 Muro de Aguas	3. ^a	12	13								
99 Muro en Cameros	HABILITADA										
100 Nájera	2. ^a	7	18		5 ^a	17	5 ^a	16			
101 Nalda	3. ^a	10	15								
102 Navajún	HABILITADA										
103 Navarrete	3. ^a	9	16								
104 Nestares	3. ^a	11	14	Torrecilla de Cros.							
105 Nieva de Cameros	HABILITADA										
106 Ocón	3. ^a	11	14								
107 Ochánduri	3. ^a	11	14								
108 Ojacastro	3. ^a	12	13								
109 Ollauri	3. ^a	12	13	Gimileo							
110 Ortigosa	3. ^a	11	14	El Rasillo							
111 Pazuengos	HABILITADA										
112 Pedroso	3. ^a	12	13	Ledesma							
113 Pinillos	HABILITADA										
114 Poyales	HABILITADA										
115 Pradejón	2. ^a	8	17								
116 Pradillo	3. ^a	12	13	Gallinero							
117 Préjano	8. ^a	11	14	Arnedillo							
118 Quel	2. ^a	8	17								
119 Rabanera	HABILITADA										
120 Rasillo (El)	3. ^a	11	14	Ortigosa							
121 Redal (El)	3. ^a	12	13								

SECRETARIAS

Intervención Depositaria Directores Banda de Música

AYUNTAMIENTOS

	Cat.	Clase	Grado	Agrupado con	Intervención		Depositaria		Directores Banda de Música		
					Cat.	Grado	Cat.	Grado	Cat.	Clase	Gra.
122 Ribafrecha	3. ^a	10	15								
123 Rincón de Soto	2. ^a	8	17								
124 Robres del Castillo	3. ^a	12	13	Sta. Engracia de J.							
125 Rodezno	3. ^a	11	14								
126 Sajazarra	3. ^a	12	13	Galbárruli							
127 San Asensio	3. ^a	9	16								
128 San Millán de la C.	3. ^a	11	14	Berceo							
129 San Millán de Yécora	3. ^a	11	14	Treviana							
130 San Román de C.	3. ^a	12	13	Mantalbo, St. ^a M. ^a							
131 Santa (La)	HABILITADA										
132 Santa Coloma	3. ^a	12	13	Castroviejo							
133 Santa Engracia de J.	3. ^a	12	13	Robres del Castillo							
134 Santa Eulalia Bajera	HABILITADA										
135 Santa María en C.	3. ^a	12	13	S. Román. Montal.							
136 S. Domingo de la C.	2. ^a	7	18		4. ^a	17	4. ^a	16	2. ^a	4. ^a	14
137 San Torcuato	3. ^a	12	13	Cidamón							
138 Santurde	3. ^a	11	14	Santurdejo							
139 Santurdejo	3. ^a	12	13	Santurde							
140 San Vicente de la S.	3. ^a	10	15								
141 Sojuela	3. ^a	11	14	Medrano y Hornos							
142 Sorzano	3. ^a	12	13								
143 Sotés	3. ^a	11	14	Daroca y Ventosa							
144 Soto en Cameros	3. ^a	12	13	Terroba							
145 Terroba	3. ^a	12	13	Soto en Cameros							
146 Tirgo	3. ^a	12	13								
147 Tobía	3. ^a	12	13	Matute							
148 Tormantos	3. ^a	12	13								
149 Torrecilla de C.	3. ^a	11	14	Nestares							
150 Torrecilla sobre A.	3. ^a	10	15	Alesanco, Canillas							
151 Torre en Cameros	HABILITADA										
152 Torremontalvo	2. ^a	8	17	Cenicero							
153 Treviana	3. ^a	11	14	S. Millan de Yécora							
154 Trevijano	HABILITADA										
155 Tricio	3. ^a	11	14	Arenzana de Arriba							
156 Tudelilla	3. ^a	11	14								
157 Turruncún	HABILITADA										
158 Uruñuela	3. ^a	11	14								
159 Valdemadera	HABILITADA										
160 Valgañón	HABILITADA										
161 Ventosa	3. ^a	11	14	Sotès y Daroca							
162 Ventrosa	3. ^a	12	13								
163 Viguera	3. ^a	12	13								
164 Villalba de Rioja	HABILITADA										
165 Villalobar de Rioja	3. ^a	12	13								
166 Villamediana de I.	2. ^a	8	17								
167 Villanueva de C.	3. ^a	12	13								
168 Villar de Arnedo (El)	3. ^a	11	14								
169 Villar de Torre	3. ^a	11	14	Villarejo							
170 Villar de Torre	3. ^a	12	13	Villar de Torre							
171 Villarroya	HABILITADA										
172 Villarta-Quintana	3. ^a	11	14	Corporales							
173 Villavelayo	3. ^a	12	13	Canales							
174 Villaverde de Rioja	3. ^a	12	13	Estollo							
175 Villoslada de C.	3. ^a	11	14								
176 Viniegra de Abajo	3. ^a	12	13		5. ^a	13	5. ^a	12			
177 Viniegra de Arriba	HABILITADA										
178 Zarratón	3. ^a	12	13								
179 Zarzosa	3. ^a	12	13	Munilla							
180 Zenzano	HABILITADA										
181 Zorraquín	2. ^a	8	17	Ezcaray							
Excm. Diputación	1. ^a	2. ^a	23		1. ^a	22	1. ^a	21			
N - Plaza de nueva creación											

La Jefatura del Servicio Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Logroño, en cumplimiento de lo ordenado, formula y publica la propuesta que antecede con las clasificaciones expresadas, advirtiendo que se abre el plazo para información y reclamaciones, las cuales podrán realizar-

se en el de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta propuesta en el B.O. de la provincia, a fin de que las Corporaciones Locales, los funcionarios de Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesado puedan formular por escrito, dentro de dicho plazo y ante el Servicio Provincial de Inspección y Aseso-

ramiento de las Corporaciones Locales, sito en esta Capital, calle Miguel Villanueva, 6-1.º cuantas alegaciones estimen pertinentes. Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos que procedan. Logroño, 28 de marzo de 1972. El Jefe del Servicio Provincial, 925

EDICTO

974

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Galbarruli 12 de abril de 1972.

El Alcalde

1030

EDICTO

977

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de este municipio del ejercicio de 1971, queda expuesto al público juntamente con el expediente justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 31 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, para que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Villamediana de Iregua, 10 de abril de 1972.

El Alcalde,

1033

975

Habiendo quedado desierta por dos veces consecutivas la subasta pública de venta de chopos propiedad de este Ayuntamiento, celebradas los días 5 de diciembre y 13 de febrero pasado, se anuncia nuevamente a celebrar el día 30 de los corrintes y hora de las doce de su mañana, rebajado el tipo de licitación en un diez por ciento, o sea

por el precio de cuatrocientas treinta y dos mil pesetas, rigiendo las demás condiciones establecidas para las anteriores subastas.

Cihuri, 11 de abril de 1972.

El Alcalde,

1031

ANUNCIO

973

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local

Sajazarra, 11 de abril de 1972.

El Alcalde,

1029

ANUNCIO

983

Aprobado el presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de la calle de General Franco de esta localidad, se hallará expuesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por quien lo desee y podrá formularse las reclamaciones que deseen, los habitantes y demás personas a que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local corresponde.

Lo que se hace público por medio de la presente de conformidad con las disposiciones vigentes.

Aldeanueva de Ebro, a 10 de abril de 1972.

El Alcalde,

1040

EDICTO

978

Por don Rafael Escrich Sáenz en nombre propio se ha solicitado licencia para instalar taller de Carpintería Mecánico con 14 C.V. de

Fuerza Motriz, con emplazamiento en carretera de Lardero s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Alberite, a 10 de abril de 1972.

El Alcalde,

1034

EDICTO

981

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurdejo hace saber:

1.—Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) y el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local en las obras de distribución de aguas potables y saneamiento de aguas residuales en Santurdejo y conexas los documentos prevenidos en los artículos 29 y 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público en Secretaría municipal el expediente por término de 15 días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los 8 días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 30 y 38 del citado Reglamento.

2.—A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesta al público en Secretaría municipal durante el plazo de 15 días la ordenanza Fiscal de estas contribuciones especiales, aprobada por el Ayuntamiento.

En Santurdejo, a 10 de abril de 1972.

El Alcalde,

1038

EDICTO

976

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto municipal de valores independientes, del patrimonio y liquidación presupue...

Anguiano, a 12 de abril de 1972.

El Alcalde,

1032

Administración de Justicia

EDICTO

987

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de esta ciudad, por el pre...

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 424 de 1971 a instancia de don Urbano Olagarray Victoriano, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Navarrete, sobre inmatriculación en el Registro de a Propiedad de esta ciudad, de la siguiente finca:

Urbana.—Solar resultante de la demolición de casa en la villa de Navarrete, en la plaza del Arco número 1, antes calle Mayor Alta, 64, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Alfredo Arjona; izquierda, calleja; espalda el Castillo, hoy calle y frente, calle del Arco.

Por el presente se cita por término de 10 días ante este Juzgado, a todas las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre dicha finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del per...

juicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 10 de abril de 1972

El Secretario,

1043

EDICTO

984

Don Cándido Vera Cunchillos, Juez de Primera Instancia Accidental de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Adela Navarro Sigüenza, casada con D. Carmelo Pérez Madorrán, vecinos de esta ciudad, y con el número 36/72 por cuantía de 41.000 pesetas, se tramita expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto a la mitad de la finca urbana que se describe como sigue:

Casa y horno con 120 m2 de superficie, sita en la calle de la Estrella de esta ciudad, señalada con los números 2 y 4, hoy 4 y 6, que linda, por derecha entrando con Leopoldo Moreno, hoy sus herederos; izquierda, Antonio Navarro hoy Isabel Navarro, y fondo, calle de los Sastres. Adquirió la mitad indivisa de la nuda propiedad del inmueble, por herencia de su abuela doña Antonia Muñoz Pérez, fallecida el 1 de marzo de 1934, cuyo usufructo vitalicio correspondió a su padre don Miguel Navarro Muñoz y el derecho de habitación sobre las del piso segundo a favor del sacerdote don Angel Pérez Martínez también fallecidos en 1967 y 1945, respectivamente. La otra mitad indivisa de la nuda propiedad, fue adquirida por la solicitante en virtud de compraventa verbal concertada en estado de soltera con su hermano don Antonio Navarro Sigüenza, en 1937, posteriormente fallecido, habiendo consolidado el usufructo y extinguido el derecho de habitación por fallecimiento de sus titulares antes citados.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas puedan considerarse perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que dentro de diez días, siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, alegando en el expediente lo que estimen procedente a su derecho.

Dado en Calahorra, 10 de abril de 1972.

El Secretario Judicial,

1037

Delegación Provincial del Trabajo

Duración de la campaña en las fábricas de envases metálicos, boterío y similares, conservas vegetales y frutas escarchadas, durante el año 1972

931

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 5 de mayo de 1967, (B.O.E. número 119) por la que se establecen normas especiales para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por desempleo, a los trabajadores por cuenta ajena que prestan trabajos de temporada, en actividades que tengan tal carácter, como son las de fabricación de envases metálicos y las de conservas vegetales, que por costumbre y por exigirlo así su normal desenvolvimiento vienen suspendiendo sus trabajos por un determinado periodo de tiempo cada año, y teniendo en cuenta que estos casos caen de lleno en aquéllos que se refiere la resolución de la Dirección General de Previsión; hoy de Seguridad Social, de 16 de julio de 1964, a tenor de lo establecido en el apartado cuarto de la Ley 62/1961, de 22 de julio.

Por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 175 del texto articulado de la Ley 193/1963 de 28 de diciembre de bases de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, a la vista de los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión y de Sindicatos e Inspección de Trabajo, se ha tenido a bien dictar las siguientes normas, que habrán de regir durante el año en curso, la aplicación del Seguro Nacional de Desempleo, establecido por la Ley 62/1961, regulado por la Orden de 14 de noviembre del mismo año, a los trabajadores de temporada de duración preestablecida, que presten sus servicios en las fábricas de envases metálicos, conservas vegetales y de frutas escarchadas de esta provincia.

1.—La campaña para el presente año se fija en el periodo comprendido entre el primero de marzo y el 31 de octubre, para las empresas dedicadas a la fabricación de envases metálicos, boterío y similares.

2.—La duración de la campaña de conservas vegetales, incluidas las empresas dedicadas a la elabo-

ración y preparación de frutas escarchadas, durante el año en curso, se divide en dos periodos, el primero de ellos, comprendido entre el 20 de abril y el 24 de julio, para las industrias dedicadas a la ureparación de productos típicos de primavera-verano (espárragos, alcachofas, guisantes, etc.) y, el segundo, entre el 10 de agosto y el 15 de noviembre, para la elaboración de las conservas de tomate, pimiento y toda clase de frutas.

3.—Los trabajadores empleados en las actividades señaladas en los apartados pendientes, solamente podrán percibir el Subsidio de desempleo, durante aquellos días en que por circunstancias esporádicas e imprevistas se quedan en paro forzoso dentro de los periodos señalados, y solamente en cuanto al número de días que les falten para completar el tiempo fijado por esta Delegación.

4.—En el supuesto de que por circunstancias climatológicas, carencia de frutos u otras causas, no se inicie la temporada o campaña por alguna de las fábricas que se dedican a estas actividades, las empresas que ocupan un número de trabajadores superior a 50 en tales periodos, interesarán de esta Delegación de Tarabaja la oportuna autorización para no abrir el Centro de Trabajo, y si el número de trabajadores fuera menor de 50 lo comunicará, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 1946, a fin de que por este Organismo pueda considerarse incluidos en el Capítulo I, artículo I, de la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1966, y por ende, reconocerles a los trabajadores afectados, el derecho a las prestaciones del Subsidio de Desempleo establecido por la citada Ley 62/1961 de 22 de julio y disposiciones que lo regulan.

5.—Aquellas empresas que al finalizar los periodos fijados cuentan con existencias de productos deben solicitar la oportuna autorización de esta Delegación, para poder continuar sus trabajos, indicando el número de días y trabajadores a ocupar, que estimen necesarios hasta su total terminación.

6. Las fechas de entrada en vigor de las presentes normas, para las actividades señaladas anteriormente, serán las que se indican para su iniciación en cada uno de los periodos.

Logroño, 6 de abril de 1972.

El Delegado de Trabajo

824

Delegación de Industria

824

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.944 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13'2 vk con conductores de cable aluminio-acero de 32'9 mm² sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 132 metros con origen en un apoyo de la línea Villamediana-Logroño número 2 y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Logroño, denominada "Arzubalde", tipo intemperie sobre dos postes metálicos, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial

824

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-15.063 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia de su estación transformadora "Posteeléctrica" en Haro sustituyendo el actual transformador con 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts. por otro de igual relación y potencia de 40 KVA.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de diez días, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de abril de 1972.

El Delegado Provincial,

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos

por una sola cara

Ejemplos de suscripciones: Diputación Provincial de Logroño, Diputación Provincial de... ADV... admitir... comun... gan reg... no Civi... En c... por el... 14. de... para e... por be... de Soc... de 9 d... cada p... N. de... 1-110... 1-83... 1-90... 3-31... 3-60... 8-000... 8-13... 8-60... 8-61... 8-823... 9-82... 9-852... 13-20... 13-45... 13-600... 14-14... 14-61... 15-101... 15-114... 15-30... 15-600... 15-631... 987... 15-652... 17-61... 17-70... 18-611... 18-61... 23-65